RESOLUCIÓN

Resolución nº: 823/2023
Fecha Resolución: 30/06/2023

DELEGACIONES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado 28 de mayo del presente y de conformidad con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL, así como artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias atribuidas a esta Alcaldía, en aras de garantizar una mejor gestión y coordinación de las distintas áreas funcionales del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 23.2.b) de la LBRL, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, en relación con el artículo 21 de la LBRL, que determina las competencias que corresponde a esta Alcaldía y cuales son delegables.

En atención a los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, que tengo conferidas, RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el articulo 21.3, 23.2.b) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes competencias:

1. En materia de RR.HH:
1.1. La prevista en el art. 21.1.g) consistente en aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobado por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias, que no sean fijas y periódicas.

1.2. La aprobación del calendario anual de vacaciones de todos los empleados públicos.

1.3. La resolución de los procedimientos sancionadores instruidos a los empleados municipales.

1.4. La aprobación de instrucciones generales que contengan las normas de organización de los empleados públicos, en desarrollo del Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

2. En materia de Contratación administrativa:
2.1. La prevista en el art. 21.1 o) consistente en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea

competente para su contratación o concesión y esté previsto en el Presupuesto.

2.2. Las competencias que corresponde a esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos, a que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con presupuesto de licitación superior a 100.000 euros en los contratos de obras y 50.000 en el resto de contratos, a excepción de aquellos actos de trámites de impulso del expediente hasta la adjudicación del contrato.

3. En materia de Urbanismo:
3.1. La concesión de licencias de obras.

3.2. El otorgamiento del trámite de calificación ambiental y otras autorizaciones ambientales dispuesta en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y normativa de desarrollo, de las actividades sujetas al mismo, y la admisión a trámite de actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requieran la aprobación de un proyecto de actuación.

3.3. La Resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como sancionadores en el ámbito urbanístico.

3.4. La prevista en el art. 21.1 j) consistente en la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, de los proyectos de urbanización y reparcelación.

3.5. La declaración de situación legal de ruina urbanística.

3.6.La calificación provisional y definitiva de Viviendas de Protección Oficial.

3.7.La resolución de los expedientes sancionadores instruidos por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en la normativa Municipal vigente.

4. La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO: La periodicidad de las sesiones ordinarias será cada dos semanas, el día y la hora que fije la Alcaldía en la convocatoria, sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que sean necesarias convocar.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. No obstante, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: El régimen jurídico de la presente delegación sera el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

QUINTO: La resolución de los recursos de reposición contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de competencias delegadas, será resuelto por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los Sres. Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, y a las distintas áreas administrativa, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia Municipal y dar cuenta al Pleno para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre.

En Palomares del Río, en la fecha arriba indicada

EL ALCALDE	LA SECRETARIA GENERAL, doy fe
Fdo. Manuel Benjumea Gutiérrez	Fdo. Inés Piñero González-Moya

Código Seguro De Verificación:	yBEqwN8tx9QBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	30/06/2023 09:09:24
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	30/06/2023 12:10:00
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yBEqwN8tx9QBQWpRI33iqg==		